

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-2266 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000009/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 9/2011, a instancia de MÓNICA ISABEL LÓPEZ RABANAL frente a CONTRATAS Y PROYECTOS DE OBRAS, S. L., en los que se ha dictado AUTO Y DECRETO DE DESPACHO DE EJECUCIÓN CON PREVIA INSOLVENCIA en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña Mónica Isabel LÓPEZ RABANAL, DNI 13792677 Z, como ejecutante; contra CONTRATAS Y PROYECTOS DE OBRAS, S. L., CIF B 39659214, como parte ejecutada, por importe de 992,99 € de principal y además otros 159,00 € presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, nº 3855000064000911, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2011.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/2266

CVE-2011-2266